

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil Lunes 29 abril 2013

ECUADOR MANUEL ROSALES AGRASAL, en mi calidad de Representante Legal de la compañía GLOBALALFA S.A., con Expediente Número 64378 y RUC 0992694025001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañías para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que trasmite a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: ECUADOR MANUEL ROSALES AGRASAL
Identificación 0914499702



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente instrumento el contrato de arriendo y que contiene las siguientes cláusulas

PRIMERO.- Intervienen y suscriben el presente contrato de arrendamiento, por una parte **EVELIO GUERRERO ALVARADO**, por sus propios derechos y que en adelante se lo llamará "Arrendador" y, **LA COMPANIA GLOBALALFA S.A.**, en la calidad de arrendatario.

SEGUNDA.- La bodega arrendada se encuentra ubicado en la ciudad de Guayaquil, en las calles Chimborazo 2609 y Portete, encontrándose una pieza motivo de este contrato.

TERCERA.- Con los antecedentes expuestos, el arrendador da al arrendatario y este acepta el la bodega motivo del presente contrato de arrendatario.

CUARTA.- La pensión conductiva que el arrendatario se compromete a pagar al arrendador por el Local comercial arrendada materia del presente contrato, es de **US \$ 300.00 (Tres Ciento con 00/100 dólares) mensuales mas I.V.A.**, pagaderos por adelantado, los primeros días de cada mes. El comprobante de haberse realizado el pago, es el recibo firmado por arrendador.

QUINTA.- El arrendatario se compromete a mantener la bodega en óptimas condiciones.

SEXTA.- La bodega arrendada es destinada para oficina, almacenaje y fabricación.

SÉPTIMA.- El plazo de vigencia del presente contrato de arrendamiento es de un año (1) forzoso para ambas partes, a partir de la fecha de suscripción para expirar en igual fecha de año.

OCTAVA.- En caso que el arrendatario desocupare el la bodega arrendado notificará con anticipación al plazo convenido. Queda establecida la obligación de cubrir el arrendatario al arrendador, los cánones de arrendamiento por los meses que todavía estuvieren vigentes en el presente contrato.

NOVENA.- Si el arrendatario deseara renovar este contrato por un año más y en iguales condiciones que la presente, debe dar aviso al arrendador con noventa días de anticipación de la fecha de término de este contrato.

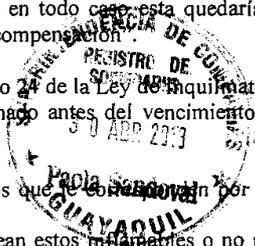
DÉCIMA.- La Bodega arrendada, objeto de este contrato esta compuesto de servicios higiénicos de primera, instalación empotrada de agua potable e instalaciones eléctricas, la cual se encuentra pintada en buen estado, lo que el arrendatario declara mantenerlos en perfectas condiciones y se obliga devolverlos en un año y en iguales condiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- El arrendatario en caso de pérdida, rotura o deterioro de cualquier pieza de las instalaciones, se compromete a reemplazarlas con otra de igual calidad, caso contrario deberá pagar al arrendador de contado y a satisfacción de este el valor que tenga en esos momentos tales accesorios en el mercado de la ciudad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Toda mejora o innovación que el arrendatario quiera introducir en el Local comercial, será de previo aviso y aprobación escrita del arrendador, en todo caso esta quedaría en beneficio de este sin que el arrendatario pueda alegar en ningún caso "compensación".

DÉCIMA TERCERA.- A más de las cláusulas que contiene el artículo 24 de la Ley de Inquilinato en vigencia, el arrendador podrá dar por terminado el contrato mencionado antes del vencimiento del plazo estipulado por los siguientes motivos:

- Por subarrendar o ceder a cualquier titulo de los derechos que se otorgan por este contrato,
- Por introducir animales o materiales de cualquier clase, sean estos inflamables o no pero que causen perjuicio al inmueble,
- Por incumplimiento de los pagos de arriendo u otros que solo bastará la palabra del arrendador en la demanda.

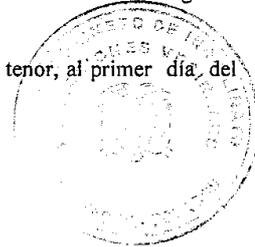


DECIMA CUARTA.- Las partes contratantes dejan expresa constancia de que se someten a jurisdicción y competencia de los jueces de Inquilinato de esta ciudad para resolver toda divergencia o juicio que pudiera resultar por este contrato mediante el trámite verbal sumario y para las notificaciones judiciales o extrajudiciales el arrendatario señala como dirección el Local comercial arrendada

DECIMA QUINTA.- En cualquier caso de demanda en este contrato, el arrendador tiene derecho para pedir la retención o secuestro de los bienes que actualmente tiene el arrendatario en el Local comercial y el juez de la causa sin mas requisitos que la petición del actor sin necesidad de atender al demandado ordenará la retención o el secuestro y el deposito de estos bienes en poder de un deposito judicial.

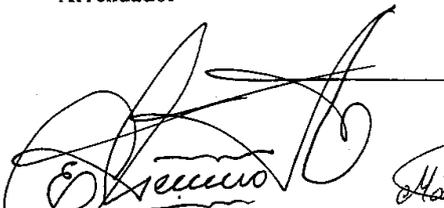
CLAUSULA UNICA.- El arrendatario LA COMPANIA GLOBALALFA S.A., acepta el precio del canon de arriendo estipulado mutuamente entre ambas partes contratantes y por tanto renuncia al derecho sobre la fijación del precio del arrendamiento de el Local comercial arrendada por parte de la Oficina de Registro de Arrendamiento de la Municipalidad de Guayaquil, sea este mayor o menor del estipulado en este contrato y además cualquier otra Ley que pudiese expedirse sobre el valor del canon mensual de viviendas, departamento o locales comerciales. Renunciando también a proponer juicio verbal sumario para la devolución de lo cobrado en exceso porque de mutuo acordamos el valor mensual del arriendo por el Local comercial alquilada. Así la Ley diga lo contrario no procede porque es voluntad entre ambas partes contratantes.

Para constancia firman en la ciudad de Guayaquil en triplicado de igual tenor, al primer día del mes de Marzo del 2013.



Arrendador

Arrendatario


Eyelio Guerrero Alvarado
C.I. 0902831486


ECUADOR MANUEL ROSALES AGRASA L
Gerente General- GLOBALALFA S.A.
C.I.# 0914499702



CERTIFICO Que esta copia
ha sido registrado en esta oficina
con el No. 1461
GUAYAQUIL 28 FEB 2013
JOSE AYALA CRAMPOVONE
SECRETARIO GENERAL DE GUAYAQUIL